Versión: 26abr2010[i]

El Encarcelamiento de Oswaldo Álvarez Paz, Dirigente Opositor Venezolano.

- ***El 08 de marzo de 2010 Oswaldo Alvarez Paz asistió a un programa de TV en Caracas en el cual emitió opinión sobre tres temas de relevancia en Venezuela: (1) Las conexione de personeros del gobierno venezolano con las FARC, ETA y otros movimientos ilegales; (2) El creciente uso del territorio venezolano en actividades relacionadas con el tráfico y la comercialización ilícita de drogas y (3) Los recientes señalamientos de violaciones de derechos humanos en Venezuela, de acuerdo con informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y diversas ONG.***

- ***El prisionero Oswaldo Alvarez Paz (67) es un honorable venezolano con 52 años de vida política, parlamentario por más de 25 años, Ex Gobernador del Estado Zulia, Ex Candidato Presidencial, experto en narcotráfico y terrorismo.***

- ***Graves violaciones al derecho a la defensa, mutilación del expediente judicial, indeterminación de delitos al imputado, detención ilegal de Álvarez Paz, uso de procesos judiciales para intimidar a los ciudadanos y desacato a decisiones judiciales son documentadas por sus abogados Omar Estacio[ii] (omarestacio@gmail.com) y Juan Carlos Alvarez[iii] (alvarez.legal@gmail.com).***

El reciente sometimiento a proceso judicial y privación ilegítima de libertad del dirigente opositor venezolano, Oswaldo Álvarez Paz, por haber opinado (pretendido "delito de opinar") sobre la necesidad de investigar en Venezuela los vínculos entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y la Euskadi Ta Askatasuna (ETA) y entre éstas y personas vinculados al gobierno Venezolano, así como también sobre el uso de territorio venezolano por estas organizaciones terroristas, es quizás, el signo más elocuente de la creciente represión política del gobierno "revolucionario" de Hugo Chávez, presidente de Venezuela.

¿Quién es Oswaldo Alvarez Paz?

Oswaldo Álvarez Paz, (67) es abogado y uno de los políticos de tendencia demócrata-cristiana con mayor proyección internacional. Desde muy joven dirigió la Juventud Revolucionaria Copeyana (JRC). Fue rápidamente electo miembro por el Estado Zulia ante el Congreso de la República, al cual perteneció –por elección popular- durante cinco (5) períodos constitucionales (1969–1994), Presidente de la Cámara de Diputados por cuatro años consecutivos (1975-1978) y Jefe de la Fracción Parlamentaria del Partido Socialcristiano COPEI (1979-1982). Lideró las Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados de Política Interior, Política Exterior, Defensa y de varias comisiones Especiales, entre las que destaca su presidencia de la Comisión Especial que elaboró la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (1984). Como parlamentario representó al Congreso de Venezuela ante la Unión Interparlamentaria Mundial formando parte de su directiva, al tiempo que formó parte de comisiones ante la Organización de Estados Americanos (OEA) y Naciones Unidas (ONU) y acompañó alrededor del mundo a todos los Presidentes Constitucionales de Venezuela en su condición de parlamentario. En 1989 se convierte en el primer gobernador electo por voto popular del Estado Zulia, cargo para el cual es reelegido en 1992. En 1992, siendo Gobernador del Estado Zulia, Oswaldo Alvarez Paz y su familia fueron hechos prisioneros por el grupo de militares encabezados por Hugo Chávez que dieron un fallido golpe de Estado. Luego de ganar unas primarias, en 1993 el Partido Socialcristiano COPEI lanza a Alvarez Paz como candidato presidencial, perdiendo las elecciones ante su mentor Rafael Caldera. Desde el año 2005 dirige la organización de pensamiento político "Alianza Popular" y es considerado uno de los opositores más importantes y frontales de la "Revolución Chavista".

Alvarez Paz reside entre Caracas y Maracaibo (Zulia), está casado con María Eugenia Espinosa de Alvarez, tiene seis (6) hijos (Juan Carlos, Santiago, Carolina, Oswaldo, Adriana y Eugenia) y trece (13) nietos.

Alvarez Paz se ha fraguado una reputación de hombre honesto y experto en temas de derecho constitucional, descentralización, seguridad y defensa, finanzas públicas, política exterior, narcotráfico, terrorismo, energía nuclear, armas no convencionales,

fronteras, derechos indígenas, derechos humanos y Cuba-Fidel Castro. En la actualidad, Alvarez Paz es articulista en 22 diarios nacionales e internacionales.

¿Sobre qué opinó Alvarez Paz?

El 8 de marzo de 2010, Álvarez Paz, fue entrevistado en el programa "Aló Ciudadano" que transmite la estación de televisión privada "Globovisión (C-33)", a objeto de conocer su opinión sobre las implicaciones del Auto de Procesamiento emanado del Juzgado Central de Instrucción Número 6 de la Audiencia Nacional de Madrid (Sumario 75/09, DP 263/08) a cargo del magistrado Eloy Velazco Núñez. Las opiniones de Álvarez Paz en dicha entrevista se centraron en: (1) Las conexiones, que según el Auto del mencionado juez, tienen personeros del gobierno venezolano con las FARC, ETA y otros movimientos subversivos del mundo; (2) El creciente uso del territorio venezolano en actividades relacionadas con el tráfico y la comercialización ilícita de drogas y (3) Los recientes señalamientos de violaciones de derechos humanos en Venezuela, de acuerdo con informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y diversas ONG.

Acciones del Régimen contra Oswaldo Álvarez Paz.

Al día siguiente de la entrevista, dos diputados del partido político del presidente Hugo Chávez, Manuel Villalba y Pedro Lander, miembros de la Comisión e Ciencia y Tecnología y Medios de Comunicación Social de la Asamblea Nacional, acudieron a la Fiscalía General de la República para denunciar que las declaraciones de Álvarez Paz en la mencionada entrevista constituían delitos de: (a) Conspiración (artículo 132 del Código Penal[iv]) con prisión de 8 a 16 años; (b) Incitación al odio (artículo 284 del Código Penal[v]) con prisión de 3 a 6 años y (c) Difusión de falsa información (también conocido como terrorismo mediático) (artículo 296A del Código Penal[vi])con prisión de 2 a 5 años.

La Fiscalía General de la República inmediatamente designó a la Fiscal 21° a del Ministerio Público a Nivel Nacional con Competencia Plena, Ginera Rodriguez, señalada como integrante del partido de gobierno, quien imputó a Álvarez Paz (viernes, 19/03/2010) por la comisión de los mismos delitos que habían sido invocados por los diputados denunciantes. Al siguiente día hábil posterior a dicha imputación (22/03/2010) la mencionada Fiscal acudió ante un juez penal de control a objeto de solicitar la inconstitucional aprehensión y privación provisional de libertad contra Álvarez Paz con base en un supuesto peligro inminente de fuga. En esa misma fecha, el Juez 25 de Primera Instancia en Función de Control, Rafael Osío, acordó la Orden de Aprehensión y a las 9:30 pm aproximadamente Álvarez Paz fue detenido en su residencia de Caracas. Dentro de las 48 horas siguientes a la captura de Alvarez Paz, fue presentado ante el mismo Juez 25 en Funciones de Control quien ratificó la inconstitucional medida privativa de libertad. Desde esa fecha se le mantiene en cautiverio en la sede principal del Servicio de Inteligencia Bolivariana (SEBIN), bajo un estricto régimen de visita.

La apelación de estas decisiones serán atendidas por una Corte de Apelaciones en las próximas semanas. Alvarez Paz no pide que se elimine el juicio sino que se le permita enfrentarlo en libertad como es su derecho constitucional.

Catálogo de violaciones al debido proceso y a los derechos humanos de Alvarez Paz

1. Mutilación del expediente judicial: El 22/03/2010 la Fiscal actuante, para fundamentar la petición de encarcelación de Álvarez Paz, consignó ante el juez penal un ejemplar o copia del expediente que venía instruyendo ante dicha Fiscalía. Sin embargo, en tal ejemplar o copia, consignada ante el juez, se omitió incluir dos escritos de alegatos que sumaron 70 folios, contentivos de la defensa de Álvarez Paz. Con tal conducta se le lesionó a este último la garantía constitucional a ser oído por la autoridad judicial porque esta decidió y motivo su decisión sin considerar los argumentos del imputado.

2. Álvarez Paz, no sabe con precisión, de qué se le acusa: Los artículos 49 ordinal 1° de la Constitución y 125 ordinal 1° y 131 del Código Orgánico Procesal Penal exigen que al imputado se le informe de los "cargos por los cuales se le investiga" de manera "específica y clara" con todas las circunstancias de tiempo, lugar y "modo de comisión del hecho que se le atribuye". En el acto de imputación de Álvarez Paz, se le violó tal garantía porque la Fiscal actuante se limitó a imputarlo, por el contenido total de la mencionada entrevista televisiva, sin precisar cuál o cuáles frases de Álvarez Paz, constituían delito de "falsa información", delito de "conspiración" y delito de "incitación al odio". Tal indeterminación de los elementos materializadores del tipo penal lesiona el derecho a la defensa de Álvarez Paz, tal como lo ha sostenido la defensa en varias peticiones de nulidad que no han sido atendidas porque no se especificaron los hechos que configuran los delitos imputados.

3. Violación del derecho a ser juzgado en libertad: La Constitución de Venezuela establece como norma general, el derecho a ser juzgado en libertad, salvo las circunstancias excepcionales que establezca la legislación procesal penal. En este caso se violó tal principio, porque a Álvarez Paz se le privó de manera preventiva de libertad, tomando en cuenta tan solo, la pena máxima del delito de "conspiración" pero sin atender a su arraigo en el país, el de su familia, el de domicilio, el de sus actividades; su conducta de someterse al mencionado proceso; su conducta predelictual tal como lo exige el artículo 251 del mencionado Código Procesal.

4. Uso del proceso penal para intimidar a un ciudadano. Se está utilizando el proceso penal para intimidar a un ciudadano. No existen en el presente caso elementos que configuren los delitos imputados, pero especialmente el delito de conspiración (entre otras cosas porque se requiere la participación de más de una persona para que este delito se verifique). Sin embargo, este delito fue incorporado por la Fiscal y considerado

por el Juez de Control en el expediente incrementando la potencial pena en contra de Alvarez Paz hasta por 16 años de presidio, con el único objeto de presumir una posible fuga de Alvarez Paz y mantenerlo así en cautiverio.

5. Desacato de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, TSJ. Se han desacatado al menos las siguientes decisiones judiciales venezolanas:

a. No procedencia de la Conspiración. En sentencia del TSJ (Sala Constitucional) del año 2008 dictada en un caso en el que había sido denunciado el presidente de Venezuela, Hugo Chávez, por conspiración (artículo 132 del Código Penal", el TSJ estableció que para que se tipifique tal delito es necesario el *acuerdo de dos o más personas* y que tal concierto esté orientado a cambiar la forma democrática y republicana que se ha dado la Nación, es decir, que se pretenda implantar en Venezuela, una monarquía o dictadura. Pese a los reclamos reiterados de sus defensores, tales condiciones objetivas de punibilidad necesarias en el delito de conspiración, no han sido exigidas ni por la fiscal y ni juez del caso Álvarez Paz. Tal trato desigual, así como el que se señala en el siguiente numeral, ha sido denunciado por la defensa como violatorio del principio constitucional según el cual todos los ciudadanos son iguales ante la ley

b. No procedencia de la Instigación. En otra sentencia del TSJ (Sala Plena), fechada del año 2009 en la que aparecía denunciado el señor Hugo Chávez, por instigación al odio, el TSJ, consideró que en el debate político son permisibles expresiones duras, muchas veces ásperas, inaceptables en el ámbito de otro tipo de contextos. Tal sentencia, pese a los reclamos de la defensa de Álvarez Paz, fue ignorada en lo absoluto por la fiscal y el juez actuante.

Subordinación del Poder Judicial al presidente Hugo Chávez e intrusión de éste último en el caso Alvarez Paz

El Informe Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre "Democracia y Derechos Humanos en Venezuela", de fecha 30 de diciembre de 2009 (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 54 30 diciembre 2009 Original: español); el pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fechado el 25 de marzo de 2010 en el que expresa preocupación por el uso del poder punitivo del Estado para silenciar opositores en Venezuela; el comunicado de la Relatoría para la Independencia de Jueces y Abogados de la Organización de las naciones Unidas; la declaración de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y muchas otras ONG´s dan cuenta de aspectos que restringen el pleno goce de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y analizan una serie de condiciones que evidencian la falta de una efectiva separación e independencia de los poderes públicos en Venezuela.

La Comisión Interamericana también refiere que en Venezuela no se ha garantizado a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos con independencia de su posición frente a las políticas del gobierno. La Comisión encuentra además que se está utilizando el poder punitivo del Estado para intimidar o sancionar a personas en virtud de su opinión política.

Conviene subrayar algunos aspectos del pronunciamiento de la CIDH del 25 de marzo de 2010 sobre el uso punitivo del Estado para silenciar opositores en Venezuela. En dicho comunicado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advierte que la falta de independencia y autonomía del poder judicial frente al poder político constituye uno de los puntos más débiles de la democracia venezolana, situación que conspira gravemente contra el libre ejercicio de los derechos humanos en Venezuela. Agrega que en este sentido resulta de enorme preocupación que se imputen delitos como instigación a delinquir a quienes hacen denuncias o consideraciones sobre la situación del país. Las expresiones públicas realizadas por muchas autoridades en apoyo a la detención de Álvarez Paz e incitando a la apertura de procedimientos penales contra otras personas como Guillermo Zuloaga por la simple expresión de sus opiniones en foros públicos, muestran un preocupante consenso entre las autoridades en el sentido de que es legítimo identificar a personas críticas del gobierno con delincuentes.

Adicionalmente existen precedentes como el caso de la Jueza Afiuni que se encuentra en prisión por haber declarado la libertad de un procesado enemigo de Chávez. Otro caso relevante es el del General Francisco Usón que opinó sobre temas de contenido militar y fue condenado a 5 años de cárcel, aun cuando su sentencia ha sido anulada por tribunales internacionales.

El presidente Chávez y otros altos funcionarios de su gobierno han condenado de en declaraciones públicas a Álvarez Paz. En tales circunstancias es poco probable que ningún juez venezolano se atreva a contradecir la voluntad del señor Chávez.

Carta de Alvarez Paz en sus primeros días de Cautiverio

"Helicoide, 24 de marzo de 2010

Querida Venezuela:

Estoy preso y sometido a juicio penal mediante un arbitrario y atropellado procedimiento que, en tiempo récord, ha servido para privarme de la libertad personal y colocarme en una situación difícil para defenderme.

El 8 de marzo de este año fui invitado al programa de opinión Aló ciudadano dirigido, en el canal de televisión Globovisión, por el abogado y periodista Leopoldo Castillo. El tema fundamental giró en torno al auto de procedimiento dictado por el juez Eloy Velazco, magistrado de la Audiencia Nacional de España, relativo al sumario que se instruye sobre las probadas relaciones, según ese acto judicial, entre ETA y las FARC de Colombia.

En el expediente hay respaldos documentales y testimoniales suficientes como soporte al proceso. Adicionalmente, el juez señala con nombres y apellidos, circunstancias de lugar y tiempo que permiten presumir la participación y la colaboración de miembros de ETA que viven en Venezuela y funcionarios vinculados al alto Gobierno. Se trata, entre otras cosas, de cursos operativos para acciones terroristas e intercambio de tecnologías para la fabricación de instrumentos adecuados a esos fines.

El juez pidió la colaboración del Gobierno venezolano, pero el Sr. Chávez respondió atacando tanto al presidente español como a la oposición, al juez Velazco y al ex presidente Aznar, a la Corona española, al imperialismo yankee, al Gobierno colombiano y a todo el mundo.

Mi intervención se limitó a criticar severamente esa conducta y a exigir las explicaciones y cooperación solicitadas por la justicia española y necesitadas por la opinión pública venezolana. Una vez más señalé que el terrorismo, el narcotráfico y las violaciones a los derechos humanos, son temas sometidos a jurisdicción internacional y ocupan atención mundial.

Lamentablemente, Venezuela es mencionada, con creciente insistencia, con relación a la actitud del Gobierno, como señalan múltiples informes de distintos países y organismos multilaterales.

Un par de diputados oficialistas solicitaron a la Fiscalía del Ministerio Público una investigación en mi contra. Fui citado para ser imputado sin señalar el delito. Asistí y rechacé los cargos. Exigí evacuación de diligencias y consigné recaudos en dos días hábiles consecutivos. Fui acusado por «instigación al odio», por «divulgar informaciones falsas» y, finalmente, por «conspiración». En síntesis, tres delitos con penas que pueden ir desde tres hasta 16 años de prisión, según los casos.

El mismo día se ordenó mi detención. Estoy recluido por opinar, alertar y criticar al Gobierno sobre asuntos que son del dominio público, a los cuales he dedicado buena parte de mi vida. Así está Venezuela. Represión, violencia física e institucional para criminalizar la disidencia, cerrar medios de comunicación e impedir informaciones contrarias al régimen. Dictadura abierta. Pero, la cuenta regresiva está ya en marcha.

OAP"

(Manuscrito de Alvarez Paz redactado en la sede del SEBIN)

---

[i] Este memorando ha sido redactado para explicar sucintamente al colectivo nacional e internacional las violaciones de los derechos humanos del político venezolano Oswaldo Alvarez Paz. Periódicamente se estarán elaborando versiones actualizadas. Para cualquier actualización e información adicional comunicarse a través de alvarez.legal@gmail.com.

[ii] Omar Estacio (61) es abogado egresado de la Universidad Central de Venezuela, con Maestría en Derecho de Integración Económica en esa misma Universidad. Ex presidente de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela, Estacio, también ha sido profesor de Derecho de Integración Económica y de Derecho Procesal Civil (UCV). En el área de Derecho de la Información, fue consultor jurídico del Colegio Nacional de Periodistas y ha participado en numerosos procesos judiciales como defensor de editores y comunicadores sociales. Estacio encabeza el equipo de defensores Oswaldo Álvarez Paz en el juicio que se le sigue ante tribunales venezolanos.

[iii] Juan Carlos Alvarez (40) es abogado egresado de la Universidad Católica Andres Bello (UCAB), Caracas (1992). Tiene Maestría en Leyes (LLM) de la Universidad de Tulane, New Orleans Lousiana, Estados Unidos (1994). Esta admitido para ejercer la profesión de abogado en Venezuela y Nueva York, Estados Unidos. Tiene Maestría en Administración (MBA) del programa TRIUM EMBA de la Universidad de Nueva York (NYU), London School of Economics en Londres (LSE) y HEC en Paris (2010). Es Profesor de la Cátedra de Derecho Civil IV (Contratos y Garantías) en la UCAB. Juan Carlos Alvarez es el hijo de Oswaldo Alvarez Paz y miembro del equipo defensor.

[iv] *TÍTULO I, De los delitos contra la independencia y la seguridad de la Nación*
CAPÍTULO I, De la traición a la patria y otros delitos contra ésta
…omissis..
CONSPIRACIÓN
ART. 132.—Cualquiera que, dentro o fuera del territorio nacional, conspire para destruir la forma política republicana que se ha dado la Nación será castigado con presidio de ocho a dieciséis años.
En la misma pena incurrirá el venezolano que solicitare la intervención extranjera en los asuntos de la política interior de Venezuela, o pidiere su concurso para trastornar la paz de la República o que ante sus funcionarios, o por publicaciones hechas en la prensa extranjera, incitare a la guerra civil en la República o difamare a su Presidente o ultrajare al representante diplomático o a los funcionarios consulares de Venezuela, por razón de sus funciones, en el país donde se cometiere el hecho.

[v] *CAPÍTULO II, De la instigación a delinquir*
…ommissis…
INSTIGACIÓN PÚBLICA
ART. 285.—Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años.

[vi] *CAPÍTULO IV, De los que excitan a la guerra civil, organizan cuerpos armados o intimidan al público*
ARTEFACTOS EXPLOSIVOS. INTIMIDACIÓN PÚBLICA

ART. 296.—Todo individuo que ilegítimamente importe, fabrique, porte, detente, suministre u oculte sustancias o artefactos explosivos o incendiarios, se castigará con pena de prisión de dos a cinco años. Quienes con el solo objeto de producir terror en el público, de suscitar un tumulto o de causar desórdenes públicos, disparen armas de fuego o lancen sustancias explosivas o incendiarias, contra gentes o propiedades, serán penados con prisión de tres a seis años, sin perjuicio de las penas correspondientes al delito en que hubieren incurrido usando dichas armas.

INFORMACIONES FALSAS. INCERTIDUMBRE PÚBLICA(TEERRORISMO MEDIATICO)
ART 296.A.—Todo individuo que por medio de informaciones falsas difundidas por cualquier medio impreso, radial, televisivo, telefónico, correos electrónicos o escritos panfletarios, cause pánico en la colectividad o la mantenga en zozobra, será castigado con prisión de dos a cinco años.
Si los hechos descritos en el aparte anterior fueren cometidos por un funcionario público, valiéndose del anonimato o usando para tal fin el nombre ajeno, la pena se incrementará en una tercera parte.
Este artículo será aplicado sin perjuicio a lo establecido en la legislación especial sobre los delitos informáticos, telecomunicaciones, impresos y transmisión de mensajes de datos.